



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 19/2005**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 10-10-2005**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y diez minutos del día diez de octubre de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



## *Ajuntament del Campello*

### BN :

- 
- D. Antonio Calvo Marco

D. Mario Alberola Marco

### Entesa (EU) :

- 

D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- CONTRATACIÓN. Modificación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable. Expte. 2-14/1991.

2.- AGUA. Modificación tarifas por suministro de agua potable.

3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para adecuarlo al Plan Zonal de Residuos de la zona XV, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Expte. 121-34/05. Exposición pública.



## *Ajuntament del Campello*

El indicado orden se desarrolla como sigue:

### **1.- CONTRATACIÓN. Modificación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable. Expte. 2-14/1991.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas y del Sr. Alcalde, que dice así:

“Se da cuenta del escrito presentado en fecha 2005016158 y con RGE 20/09/05 por parte de la mercantil AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. donde se solicita unas modificaciones del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, del que son adjudicatarios.

En concreto solicita la modificación del plazo de duración del mismo , de 15 años a 25 años, es decir, una ampliación de 10 años , justificando según dicha empresa, dicha solicitud en los siguientes motivos:

- 1º.- Necesidades de inversión en infraestructura a corto plazo.
- 2º.- Costes singulares que concurren en dicho servicio.
- 3º.- Repercusión económica de todo ello via tarifas, representando un incremento de las mismas en un 76 % de la tarifa media.**

También se solicita la modificación de las inversiones en infraestructuras previstas inicialmente y de los costes de financiación de las mismas.

### **CONSIDERANDO**

**1º.-** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de febrero de 1991 aprobó el inicio de un expediente para promocionar el servicio público de abastecimiento de agua potable, aprobando un Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirían el proceso de selección del licitador, por concurso público.

**2º).-** Que el 18 de diciembre de 1991 el Ayuntamiento Pleno acordó adjudicar dicho contrato a la empresa mixta AMASA ( Aguas Municipalizadas de Alicante S.A).

**3º).-** Que el plazo de duración del contrato es de 15 años , prorrogables tácitamente por anualidades sucesivas, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, al menos con 6 meses de antelación a la fecha en la que debe concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas. ( Artículo 29 del Pliego).

**4º) .-** Al mismo tiempo se establecía en el contrato que se formalizó el 2 de agosto de 1.993 que entraría en vigor el día 1 de agosto de 1993, iniciándose una etapa de transición para concluir el proceso de municipalización y el rescate de derechos e



## *Ajuntament del Campello*

instalaciones, comenzándose en dicho momento a computar el plazo de los 15 años del contrato. ( Cláusula 2 ).

5º) .- Que tras intensas actuaciones durante más de 10 años, entre el Ayuntamiento, Aguas de Muchavista S. L. y AMAEM, en fecha 9 de abril de 2003 se firmó un Convenio entre las tres entidades referidas, por el que Aguas de Muchavista vendía por 3.000.000 euros a AMAEM todas las instalaciones destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, en la forma establecida en dicho Convenio, considerado por el Ayuntamiento como un coste de instalación del servicio , revertible al mismo una vez amortizado en las tarifas.

También se establecía el plazo para el comienzo de la prestación del servicio por parte de AMAEM, plazo que por determinadas circunstancias se ha visto aplazado hasta el 1 de enero de 2006, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de julio del 2.005.

### **RESULTANDO:**

- A) Que se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de septiembre del .005
- B) Que se ha emitido informe de los Servicios Jurídicos de fecha 29 de septiembre del 2.005.

Dado que el desarrollo urbanístico del municipio ha variado en relación con la situación existente en el momento de la adjudicación del contrato, es necesario la ejecución de determinadas obras de infraestructuras que no pueden ser asumidas por el concesionario , ni tampoco compensarse con cargo a las tarifas por la tremenda elevación que se produciría de las mismas en claro perjuicio para los usuarios; por lo que se considera necesario ampliar el plazo del contrato como mecanismo para restablecer el equilibrio económico por razones de interés público o interés social 10 años.

Por todo lo anterior, y siendo competente el Ayuntamiento Pleno para modificar este contrato de gestión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la LRRL, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

**Primero.-** Aceptar la solicitud presentada por la mercantil AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. y modificar el plazo del contrato de gestión de servicios público de abastecimiento de agua en 10 años más, de forma que el nuevo plazo del contrato será de 25 años.

**Segundo.-** Modificar las inversiones en infraestructuras a realizar y que han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales:



## *Ajuntament del Campello*

- Inversiones en equipamiento de primer establecimiento.
- Interconexión PAU 5-Playa Muchavista.
- Interconexión La Font-El Campello.
- Mejoras Zona A (Calle Barcelona, Jaime I, C/ Málaga).
- Mejoras Zona B ( Casco urbano)
- Conexión canal de la Huerta-Depósito Ramellat
- Acondicionamiento Depósitos.
- Estaciones telemando.
- Impulsión Partida de Coca
- Honorarios Proyectos Ramellat- Xixi.
- Interconexión por playa Muchavista.
- Mejoras Zona A ( C/ Dr. Severo Ochoa y Jaime I)
- Mejoras Zona B ( C( Vicari Samuel Riquelme, Generalitat, Ruperto Chapi)
- Renovación Depósito Xixi.
- Adaptación de instalaciones al RD 140/2003.
- Programa de renovación de equipos y maquinaria.
- Mejoras Zona A( Avda Alicante, Rosas e Isaac Peral)
- Mejoras Zona B ( C/ Metre Pal y Avenida del Vincle)
- Mejoras Zona C ( C/ Copnehague,Paris, Bélgica, Castellón y Girona)
- Plan de renovación de la red de distribución anual.

**Tercero.- Aceptar la propuesta de financiación de las inversiones presentada por AMAEM.** El euribor a 1 año se calculará como la media de los 12 últimos valores mensuales de dicho índice anteriores al mes de presentación de las tarifas.:

- Euribor a 1 año más 0,5puntos de diferencial siempre y cuando el euribor se sitúe entre el 2 y el 4 %.
- Euribor 1 año más 0,75 puntos si dicho índice se sitúa entre el 4 y el 6 %.
- Euribor a 1 año más 1 punto si el euribor es superior al 6 %.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a AMAEM.

**Quinto.-** Dar cuenta del mismo a los interesados.”

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para indicar lo siguiente:

“El grupo municipal socialista votará que **NO** a la propuesta que presenta el equipo de gobierno sobre la modificación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable.



## *Ajuntament del Campello*

Las razones son muchas y abarcan desde la propia redacción de la propuesta hasta las dudas que nos surgen del fondo de la misma.

Si empezamos por la redacción de la propuesta, lo primero con lo que nos encontramos es que al ver los “resultandos” A y B, que hace referencia a diversos informes, no coinciden las fechas con los que tengo en mi poder. Es admisible que haya un error en la fecha del informe de los Servicios Técnicos Municipales y en vez de ser el 27-9-005, que es lo que dice su propuesta, sea el 22-9-2005 que es del que tengo constancia. Pero del informe de los Servicios Jurídicos de fecha 29-9-05 no tengo constancia, ya que el único informe jurídico que acompaña el expediente está fechado el 3 de octubre. Como puede ver, justo un día antes de que se hiciera la Comisión Informativa (Vds. siempre dando facilidades a la oposición en aras a la transparencia política), con lo que en el propio escrito faltarían a la verdad al no encontrarse este último informe.

Vds. hacen un acto de fe a los estudios económico-financieros (R.G.E. 16156) que presenta la empresa AMAES, y no quiero decir con esto que estén mal realizados, sin que me conste que haya habido ningún tipo de contrastación. Además de no haber incluido los mencionados estudios en el expediente, así como no haber informado a los grupo de la oposición de “los análisis económicos y técnicos realizados, y ya comentados con Vds. acerca de las necesidades de inversión...”(R,G,E, 16158).

Cuando entramos al fondo de su propuesta la cosa no mejora en absoluto, sino todo lo contrario, y aquí es donde comienzan a emerger toda una serie de interrogantes:

\* Si la modificación que se pretende del contrato es de la cuantía que se menciona en la solicitud de AMAEM (R.G.E. 16157) 6.7 millones de euros ¿no debería consultarse a un organismo superior?

\* De la lectura de la propia solicitud (R.G.E. 16157, punto 4º) de AMAEM y del informe de Intervención(pág. 1 párrafo 3; pág. 2 párrafo 3 y 4; pág 4 párrafo 2, etc.) ¿Dónde se contempla la característica de “precio cierto” de los contratos de la Administración que establece el art. 14 de la ley 2/2000?.

\* ¿Porqué en todo ese cúmulo de modificaciones, de la importancia económica de la que hemos hecho mención de 6’7 millones de euros, no se menciona el reajuste de la garantía (art. 42 de la mencionada ley) tal como dice el Informe Jurídico en su página 4?. Y si no conocemos el precio cierto ¿cómo establecemos el importe de la mencionada garantía definitiva?.

\* Tras la argumentación que hace el concesionario en el punto 5 de la solicitud con R.G.E. 16157 ¿Dónde queda el principio de “riesgo y ventura” que establece el art. 98 de la Ley 2/2000, tal y como señala también el informe de Intervención en su conclusión 3ª?

\* ¿Porqué el concesionario en sus solicitudes, en las que sí es exhaustivo en el recordatorio de nuestras obligaciones como Administración, y la propuesta que Vds. presentan no incluyen en ningún momento la revisión de las mejoras a las que se



## *Ajuntament del Campello*

comprometió en su contrato, de las que si hacen mención los informes del Ingeniero Técnico Municipal, el informe de Intervención y el Informe Jurídico?.

Para finalizar, también votará que NO este grupo municipal a su propuesta ya que como Vds. recordarán, en el Pleno de 13 de febrero de 2003, este grupo municipal se abstuvo en su propuesta de firma del convenio de “conformidad a la transmisión, por “Aguas de Muchavista, S.L.”, de su red de distribución de agua, a la empresa concesionaria “Aguas Municipalizadas de Alicante”. Aprobación del inventario de dicha red y su valoración.”, salvo quien en este momento le habla que votó que no para guardar la posibilidad de recurrir el acuerdo en las instancias oportunas. De aquel acuerdo no se ha vuelto a decir nada y las dudas que planeamos en aquel momento persisten en la actualidad y se incluye como “CONSIDERANDO 5º” de su propuesta. De manera especial seguimos teniendo dudas el punto 5º del argumentario de la votación que decía textualmente “En ese mismo acuerdo I, debe de explicarse cuáles son los gastos que ocasionan los municipios de San Juan y Mutxamel y su repercusión en nuestro servicio público así como hacer mención de los documentos que acrediten dichos extremos”.

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BN)** realiza la siguiente manifestación:

“Encara que els diversos informes (jurídic, econòmic i tècnic) posen algun dubte sobre determinats aspectes que figuren en la justificació de l'ampliació en 10 anys més, com les necessitats reals i el cost de les noves infraestructures proposades o la possible via d'impugnació per altres empreses implicades en el concurs, pensem que si es justifiquen les inversions i s'obri, amb dades reals més fiables, la porta a la revisió de les tarifes en el cas de no acometre eixes inversions o que puguen eixir més barates o subvencionades, a més de repercutir eixos costos en el rebut en un espai de temps més gran, i per tant no fent la pujada de les tarifes més agressiva de la que ja ho serà pel consumidor, estem d'acord què es faça aquesta ampliació de la concessió.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** lamenta que todas las cuestiones no quedaran aclaradas en la Comisión Informativa celebrada, mostrándose disconforme con las manifestaciones realizadas por los portavoces de los grupos políticos, afirmando que la revisión del contrato será beneficiosa para el servicio y para los usuarios.

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** aclara que no se muestra en contra de la adjudicación del contrato para prestar el servicio, sino que de la lectura de los informes técnicos se desprenden varias incógnitas como los errores de las fechas de los informes, planteando dudas sobre la legitimidad del contrato. Así pregunta por qué no se actualizan las mejoras ofrecidas por la empresa tal como reflejan los tres informes emitidos. Desea que el contrato celebrado se ajuste a la ley, pues en caso contrario aparecerán los problemas.





## *Ajuntament del Campello*

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** responde diciendo que las mejoras se actualizan como el resto de puntos y cree que no están leyendo los mismos informes, pues en base a dichos informes, se realiza esta contratación. Recuerda que una de las posibilidades planteadas en los informes es la resolución del contrato con la consiguiente indemnización, resaltando que en los informes se menciona el interés público y el aseguramiento el buen funcionamiento del servicio público como claves de esta operación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 12 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto y 1 BN) y 7 votos en contra (grupo socialista).**

### **2.- AGUA. Modificación tarifas por suministro de agua potable. Informe favorable municipal.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas y del Sr. Alcalde, que dice así:

“Mediante escritos de fecha 20/09/05, la mercantil “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, solicitó de este Excmo. Ayuntamiento:

- Informe favorable para la actualización de las tarifas por suministro de agua potable en el Municipio de El Campello.
- Aprobación de tarifa de conservación de contadores y acometidas, contratación y reposición a aplicar a partir del 1/1/06.

Dicha petición fue acompañada de los correspondientes informes económicos justificativos.

Es objeto del presente expediente, exclusivamente, el informe favorable para la actualización de las tarifas por suministro de agua potable, por quedar sometida al régimen de precios autorizados.

El Ingeniero Municipal, emitió informe en fecha 30 de septiembre de 2005.

La Intervención Municipal ha informado la modificación de tarifas solicitada en fecha 22 de septiembre de 2005.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, por aplicación del artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como por el Decreto de 28 de octubre de 1977, en relación con la Orden de 28 de octubre de 1981, que determina que el precio del agua para el abastecimiento de poblaciones ha de estar sometido al régimen de precios autorizados, correspondiente al Consell, las funciones y servicios de





## Ajuntament del Campello

la Administración del Estado en materia de intervención de precios y disciplina de mercado, transferidas a la Comunidad Valenciana por los Reales Decretos 2.310/1982 y 2.388/1982, de 24 de julio.

Por cuanto antecede, se **PROPONE al Ayuntamiento Pleno** los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud de modificación de las tarifas vigentes para el suministro de agua potable al municipio de El Campello, fijándolas en las siguientes cuantías:

### A) CUOTA DE SERVICIO:

Clientes con contador de 7,10 y 13 mm	4,69 €/mes.
“ “ “ 15 “	19,65 “ “
“ “ “ 20 “	39,20 “ “
“ “ “ 25 “	49,10 “ “
“ “ “ 30 “	73,70 “ “
“ “ “ 40 “	147,78 “ “
“ “ “ 50 “	221,87 “ “
“ “ “ 65 “	295,43 “ “
“ “ “ 70 “	345,32 “ “
“ “ “ 80 “	492,73 “ “
“ “ “ 100 “	690,27 “ “
“ “ “ 125 “	1.084,82 “ “
“ “ “ 150 “	1.399,55 “ “
“ “ “ 250 “	2.034,47 “ “
Bocas de Incendio toma hasta 65 mm.	7,35 “ “
“ “ “ 100 “	17,14 “ “
“ “ “ 150 “	31,86 “ “
“ “ “ 250 “	53,96 “ “

### B) TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:

#### Clientes Domésticos y No Domésticos.

De 0 a 9 m3 al trimestre	De 0 a 3 m3 al mes	0,02 €/m3
De 10 a 30 m3 al trimestre	De 4 a 10 m3 al mes	0,38 €/m3
De 31 a 60 m3 al trimestre	De 11 a 20 m3 al mes	1,13 €/m3
De 61 m3 al trimestre en adelante	De 21 m3 al mes en adelante	1,25 €/m3



## Ajuntament del Campello

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud de aprobación de nuevas tarifas de conservación de contadores y acometidas, contratación y reposición a aplicar a partir del 1/1/06.

### Tarifa de Conservación de Contadores y Acometidas:

	<b>Diámetro Contador</b>	<b>€/mes</b>
Hasta	13 mm	0,615 €
De	13 mm	0,727 €
De	20 mm	0,886 €
De	25 mm	1,414 €
De	30 mm	1,978 €
De	40 mm	3,054 €
De	50 mm	6,843 €
De	65 mm	8,349 €
De	80 mm	10,26 €
De	100 mm	12,696 €
De	150 mm	18,128 €
De	200 mm	37,055 €
De	250 mm	46,115 €
De	300 mm	61,779 €
De	Incendios 65 mm	4,244 €
De	Incendios 80 mm	4,8 €
De	Incendios 100 mm	5,839 €
De	Combinado 50/15 mm	13,962 €
De	Combinado 80/20 mm	20,995 €
De	Combinado 100/25 mm	27,168 €
De	Combinado 150/30 mm	39,027 €

### Tarifa de Contratación:

<b>Diámetro Contador</b>	<b>Importe Contador €</b>	<b>Derechos de Contratación €</b>
Hasta 13 mm	40,97	55,22
De 15 mm	40,97	55,22
De 20 mm	40,97	55,22
De 25 mm	97,25	55,83
De 30 mm	131,87	80,95
De 40 mm	203,63	81,65
De 50 mm	456,18	82,70
De 65 mm	556,59	122,78
De 80 mm	684,01	169,43
De 100 mm	846,37	270,40



## Ajuntament del Campello

De	150 mm	1.208,52	271,42
De	200 mm	2.470,31	372,54
De	250 mm	3.074,33	373,05
De	300 mm	4.118,61	508,78
De	65 INC mm	282,94	122,51
De	80 INC mm	319,97	237,46
De	100 INC mm	389,24	339,61
De	50/15 mm	930,80	122,34
De	80/20 mm	1.399,67	211,04
De	100/25 mm	1.811,19	311,14
De	150/30 mm	2.601,83	352,87

### Tarifa de Reposición del Servicio:

**41,09 €**

**TERCERO.-** Elevar el presente expediente a la Presidencia de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, a fin de que se dicte la resolución que proceda.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** considera que este punto está ligado al anterior, por lo que su voto será contrario a la propuesta de acuerdo.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** interviene para indicar lo siguiente:

“El canvi de subministrador de l'aigua del Campello, el passar d'estar sotmesos al monopoli privat, al d'empresa mixta municipalitzada; la possibilitat d'adquirir una xarxa que hauria d'haver segut sempre del poble i de ser el propi ajuntament el qui la gestione, és un dels temes que més maldecaps a portat en la gestió política d'este poble en tota la seua història. De fet, per arribar al punt on ara ens trobem han hagut de passar més de 10 anys de negociacions, de treballs d'estudi i d'estar resant per no quedar-nos sense aigua en alguna ocasió.

Per això cal donar d'una vegada aquest pas, però no a qualsevol preu. El Bloc, tot i volent ser valents de recolzar aquesta proposta, tenim encara moles dubtes que ens porten a pensar que, després de tant de temps ja s'hauria de tindre dades més reals i més fiables, però sobretot volem que el ciutadà tinga clar que encara que el seu rebut tindrà un increment alt, ( entre un 30% i un 45%) la qualitat estiga garantida i amb la seguretat que està pagant el que li correspon, ni més ni menys.

Eixos dubtes són els que al Bloc no ens fa fer un pas endavant, encara que altres raons ens han portat a la conclusió de no rebutjar-lo, perquè poden haver-hi solucions, però clar amb temps per l'estudi, el debat i el consens entre tots els grups municipals per a què es puguen aportar altres solucions, cosa que, una vegada més, no s'ha donat.



## *Ajuntament del Campello*

Un retard en l'entrada de la documentació i en l'elaboració dels informes han donat peu a convocatòries ràpides que poden fer que una vegada més, la precipitació ens pugui portar a errors de difícil solució.

I eixes coses que encara no tenim clares són:

1. Encara que en el conveni signat entre les tres parts implicades en abril de 2003 es manifestava el compromís per part d'Aguas de Muchavista de facilitar la informació necessària no entenem perquè en l'estudi de tarifes no existeixen costes real i estan basats en hipòtesis i supòsits. Algú està incomplint el conveni.

2. Cap informe ni document garanteix que la qualitat de l'aigua per la que va a pagar-se molt més siga millor i amb més potabilitat. Seguirem tirant d'aigua envasada per veure?. Si és així seguirem pagant l'aigua 3 vegades, però més cara.

3. Trobem molta descompensació en els trams de la quota de consum. Veiem ridícul el primer tram de 0.02€/m<sup>3</sup> i el tercer d'1.13€/m<sup>3</sup> (que per cert és en el que es facturaran el 90% dels comptadors) un poc alt. El Bloc proposa estudiar una pujada més proporcional el primer tram i baixar el tercer en proporció adequada als altres trams. Això mateix proposem un 5è tram a partir dels 75m<sup>3</sup>/mes amb un preu alt per penalitzar el consum excessiu i indiscriminat.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** realiza un repaso a los antecedentes del expediente, recordando que empezó el año 1991 firmándose el contrato en el 1993, suscribiendo un convenio entre las tres entidades en el año 2003, siendo el año 2005 el momento de dar una solución definitiva al mismo. Afirma que la situación es distinta a lo que los políticos hubieran deseado, pero pretenden dotar al pueblo de un servicio municipal de agua, al existir una clara voluntad política de solucionar este tema.

Pide a los concejales un acto de responsabilidad, puesto que una situación especial requiere una actuación especial de los concejales, pues tendrán que explicar por qué el agua será más cara, aunque a cambio la red de abastecimiento sea nuestra y tendremos poder de decisión respecto a las tarifas del agua, no como sucedía con Aguas de Muchavista.

También quiere dar las gracias a los técnicos porque en un breve plazo de tiempo han elaborado los informes que confirman la propuesta de acuerdo.

Finalmente explica que en el año 2007 tendrán los datos reales respecto al servicio prestado en el año 2006, disponiendo de poder de decisión para las tarifas a aplicar en el año 2008.



## *Ajuntament del Campello*

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), 7 votos en contra (grupo socialista) y 1 abstención (BN).**

### **3.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para adecuarlo al Plan Zonal de Residuos de la zona XV, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Expte. 121-34/05. Exposición pública.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por la Jefatura del Servicio de Gestión Urbanística municipal, en el día de hoy, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Dada cuenta del escrito presentado por Don Francisco Javier del Olmo Gala, en representación de la mercantil “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., el 27 de julio de 2005, RGE. 12882, en solicitud de aprobación de Modificación Puntual en el Sector de Suelo Protegido de Interés Paisajístico (clave 43), por este Servicio de Gestión se emite el siguiente **INFORME:**

#### **ANTECEDENTES Y MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

1.- La Modificación propuesta pretende sustituir los usos permitidos en “clave 43,” Suelo Protegido de Interés Paisajístico”, por la creación de una de nueva clave, la clave 45, recogiendo el Suelo No Urbanizable Común, con tolerancia al Uso Industrial, para poder implemenar la estructura necesaria para adecuar el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, al Plan Zonal de Residuos de la zona XV, de mayo de 2001, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Area de “Les Canyaes”.

2.- Según la Memoria justificativa, la nueva ordenación que se propone introduce cuatro nuevos artículos en las Normas Urbanísticas del Plan General de El Campello de 1986, cuya redacción sería:

##### *Art. 295. Definición.*

*1. El Suelo no Urbanizable Común con Tolerancia al Uso Industrial, es aquél comprendido por todo el ámbito territorial del Plan Zonal de Residuos de la Zona XV, de mayo de 2001.*

*2. Los terrenos calificados como Suelo No Urbanizable Común con Tolerancia al Uso Industrial, son los delimitados con la clave 45.*

##### *Art. 296. Condiciones de uso.*



## *Ajuntament del Campello*

1. En el Suelo No Urbanizable Común con Tolerancia al Uso Industrial, son usos permitidos los siguientes: uso forestal, agrícola, pecuario, vivienda agrícola, almacén agrícola, vivienda agrícola-recreativa, religioso y cultural, y uso de servicio a las obras públicas.

2. Son usos prohibidos, con carácter general, para el Suelo no Urbanizable los enunciados en el artículo 3 de estas normas.

*Art. 297. Régimen específico del uso industrial, productivo, terciario y de servicio.*

1. Los usos industriales, productivos, terciarios y de servicio, son todos aquellos relacionados con transporte, valoración, tratamiento, depósito y eliminación de residuos, comprendidos por el Plan Zonal de Residuos de la Zona XV, de mayo de 2001

2. La parcela mínima exigible para estas actuaciones no debe ser inferior a un hectárea, y, en todo caso, con el cincuenta por ciento libre de ocupación y dedicado uso agrario, o forestal efectivo, o, en su caso, en su estado natural primitivo.

*Art. 298. Régimen específico de las edificaciones.*

1. La unidad edificable podrá disgregarse en edificaciones separadas, siempre que éstas disten entre sí distancias superiores a 5 m., e inferiores a 15 m.

2. La altura máxima permitida es de 7,00 m. correspondientes a planta baja y un piso.

3. La parcela mínima afecta a la edificación será de 10.000 m<sup>2</sup>.

4. Las construcciones deberán en su situación, altura, composición volumétrica y estética, adaptarse al ambiente y al paisaje en que se ubiquen, en forma que no desfiguren la perspectiva propia del mismo.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS:**

Quedan derogados los artículos 251 a 255, del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado el 30 de julio de 1986 –BOP, de 10 de septiembre de 1986.

3.- El expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal, el 5 de agosto de 2005.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

1.- En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación de los expedientes de Modificación Puntual del Plan General, se estará a lo dispuesto en los artículos 12.B, 17, 18, 19 y 27, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículos 40 y



## *Ajuntament del Campello*

siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

2.- A los efectos de tramitación, por tratarse de una Modificación Puntual del Plan General, el procedimiento a seguir será el establecido en el Capítulo Primero, artículos 35 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por lo tanto, la información pública que, en su caso se acuerde, será por un periodo mínimo de un mes, y se anunciará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, de LRAU.

3.- La Modificación propuesta comporta aumento de aprovechamiento urbanístico, y establece las correspondientes medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, previstas respecto del aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3, de LRAU. Dichas medidas se recogen en el artículo 2.3 de la Memoria.

4.- La competencia para acordar la exposición al público será el Pleno municipal, y se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que estuvieren presentes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de LRAU, y artículos 22.2c) y 47.3.i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.”

**A la vista de todo lo anterior, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL QUE, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Asumir como propios los términos de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, presentado por Don Francisco Javier del Olmo Gala, en representación de la mercantil “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., el 27 de julio de 2005, RGE. 12882, que constan en esta propuesta.

**SEGUNDO:** Someter a información pública la indicada Modificación Puntual, por plazo de 30 días –descontados sábados, domingos y festivos-, a contar desde la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; con publicación de anuncio también en el Tablón de Edictos municipal, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

La documentación a diligenciar será la presentada el 27 de julio de 2005, RGE. Número 12.882.





## Ajuntament del Campello

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo, en su caso, junto con una copia diligenciada del proyecto a la Administración competente en materia de Carreteras del Estado, en solicitud de informe, que deberá emitirse en el plazo de un mes.

**CUARTO:** Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** interviene para manifestar que no entiende por qué se debate este punto en el Pleno municipal, ya que se encuentra en exposición pública la revisión del Plan General, dando lectura al acuerdo adoptado por el Pleno municipal el pasado 28 de julio.

*“SEGUNDO: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y la aprobación de instrumentos de ordenación que se encuentren en tramitación , pendientes por tanto de resolver y que supongan alguna disconformidad con el PGOU vigente o el documento de Revisión del PGOU en tramitación, en los términos previstos en el art. 152, del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. La duración máxima de la suspensión será de dos años , quedando extinguida dicha suspensión, en cualquier caso , con la aprobación definitiva del planeamiento.”*

**D. Rafael Juan Esplá (PP)** indica que el Plan General se tenía que haber adaptado antes al Plan Zonal XV, y ahora se tramita una modificación del Plan General al ser más rápida su tramitación que la revisión del Plan General.

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** vuelve a dudar de que sea correcta esta exposición pública en estos momentos y recuerda que cuando se retiró este asunto del orden del día del Pleno, alguien no hizo el cómputo de los votos de forma correcta.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 8 votos en contra (7 grupo socialista y 1 BN).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente